



Arequipa

GOBIERNO REGIONAL

INFORME N° 576-2025-GRA/GRTC.OA.ULP

A : LIC. YOLANDA MAGDALENA TITO BARRA
DEL : JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA GRTC
DEL : ING. RAMIRO ALATRISTA SARDA
 JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO
ASUNTO : Informa sobre declaración de desierto



REFERENCIA : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2025-GRA/GRTC-1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA FICHA TECNICA PARA EL MONTAJE, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS DEL PUENTE MODULAR CHACHAS, DISTRITO DE CHACHAS, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
FECHA : Arequipa, 01 de abril del 2025

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para manifestarle que, en amparo al Art. 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 013-2025-GRA/GRTC-1**, para la contratación de la SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA FICHA TECNICA PARA EL MONTAJE, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS DEL PUENTE MODULAR CHACHAS, DISTRITO DE CHACHAS, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, ha sido declarado **DESIERTO** en fecha 01 de abril del 2025, debido a que NO SE CUENTA CON OFERTAS CALIFICADA, asimismo, las ofertas superan el valor estimado de la contratación.

Base Legal:

- Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la LCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis:

1. De acuerdo al calendario de convocatoria del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 013-2025-GRA/GRTC-1**, el 14 de marzo se tenía programado la presentación de ofertas, en el cual conforme a la revisión de la plataforma SEACE. Se presentaron cuatro (04) postores con sus respectivas ofertas para la etapa de admisión, evaluación y calificación de ofertas.
2. En tal sentido, en amparo al numeral 65.2 del Art. 65 del RLCE, se pone en conocimiento la declaratoria de desierto, y se solicita al área usuaria indicarnos si continúa la necesidad de contratar el bien a fin de iniciar la nueva convocatoria.
3. Con fecha 01 de abril de 2025 se subió el acta de desierto a la plataforma SEACE.
4. Que mediante Acta del Admisión, evaluación y calificación de ofertas del procedimiento de selección AS N° 013-2025-GRA/GRTC-1 de fecha de suscripción 01 de abril de 2025, se indica la declaratoria de desierto, por los siguientes fundamentos:

ITEM	POSTOR	CRITERIO DE RECHAZO
	JY APAZA INGENIEROS E.I.R.L	El postor JY APAZA INGENIEROS E.I.R.L con RUC N° 20605821139 del folio 24 al folio 93 adjunta los documentos que acreditan los requisitos de calificación sin embargo no adjunta los documentos referentes al requisito de calificación de equipamiento estratégico ello de



Dirección: Av. Guardia Civil N° 702 - Paucarpata - Perú



ITEM	POSTOR	CRITERIO DE RECHAZO
		conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del capítulo III de las bases integradas; por lo que su oferta se considera DESCALIFICADA
2	OBS VILLAGARCIA E.I.R.L	Se rechaza la oferta del postor OBS VILLAGARCIA E.I.R.L con RUC 20603732414 debido a que no se contó con la aprobación del titular de la entidad por el mayor valor ofertado por el postor, ya que este superaba el Valor Referencial del procedimiento de selección, ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del RLCE <i>“En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE”</i>
	KAVAL SERVICIOS GENERALES S.A.C	El postor KAVAL SERVICIOS GENERALES S.A.C con RUC 20600566394 en la oferta presentada del folio 14 al 24 adjunta los documentos que acreditan los requisitos de calificación referente a la experiencia del personal clave; adjuntando contratos de trabajo, sin embargo estos no son válidos por si solos, ya que en el literal B.4. del numeral 3.2 del Capítulo III de las bases integradas, se indica que la acreditación será con solos siguientes documentos: <i>“La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.”</i> Por lo que, en la documentación presentada no obra las respectivas conformidades, por lo que los contratos por si solos no acreditan de manera fehaciente la experiencia del personal propuesto; por lo que la oferta se considera DESCALIFICADA
	DIAZ ALMANZA EMERSON GODOFREDO	El postor DIAZ ALMANZA EMERSON GODOFREDO con RUC 10441630617 en la oferta presentada, en el folio 36 acredita la propiedad del equipamiento estratégico “PLANCHA COMPACTADORA CON MOTOR BONELLY DE 9 HP” siendo que, en las bases integradas, las cuales establecen las reglas definitivas para el proceso de selección, en el literal B.1 del numeral 3.2 del Capítulo III indica que el equipamiento estratégico solicitado es “COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP Y/O CANGURO” siendo que el que oferta el contratista es de una potencia mayor a la solicitada, por lo cual no cumple con acreditar dicho requisito; por lo que la oferta queda DESCALIFICADA

5. Por lo tanto, se establece las posibles causas que motivaron la declaratoria de desierto:
- i) Complejidad en los términos de referencia solicitados por el área usuaria.
 - ii) Responsabilidad por parte de los participantes a la presentación de las ofertas.
 - iii) Verificación de los requisitos solicitados en las bases por parte de los postores.
 - iv) El valor estimado de la contratación no se ajusta a los precios establecidos por los postores.

Conclusiones:

En tal sentido, conforme a las causas externas de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección se solicita un informe por parte del área usuaria, sobre si persiste la necesidad del requerimiento, solicitado mediante MEMORANDUM N° 249-2025- GRA/GRTC-SGI

En atención al artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **se pone en conocimiento al funcionario que aprobó el expediente de contratación sobre la declaratoria de desierto**, debido a la falta de ofertas calificadas y a la no aprobación del mayor valor ofertado por el postor, debiendo derivar el presente documento a la SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA (**AREA USUARIA**), para su trámite correspondiente. Se adjunta copia del acta de declaratoria de desierto.

Medidas a tomar:



El área usuaria deberá evaluar y/o reformular los términos de referencia (características de servicios, requisitos de calificación y/u otros), teniendo en cuenta los principios que rigen las contrataciones públicas.

De modificarse los términos de referencia, evaluar la necesidad de la realización de una nueva indagación de mercado.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



GOBIERNO REGIONAL

- ❖ Publicar en los menores plazos posibles la nueva convocatoria, en caso que persista la necesidad.

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente;

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

 RAMIRO A. ALATRISTA SARDÁ
 UNIDAD DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO
 JEFATURA

C.c. Encargada de Bienes y Servicios
 Archivo
 RAS/ rfc
 Reg. **8114511**
 Exp. **4983808**

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
 PASE A: Secretaría
 PARA: Proyectar carta
a RETAM.
 02/04/25
 FECHA FIRMA

OFICINA ADMINISTRATIVA
 SGI
Atención
 02 ABR 2025
 FECHA FIRMA